



# Informe Individual de la Fiscalización Superior

**CASTILLO DE TEAYO, VER.**

**Cuenta Pública 2017**





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO .....</b>	<b>305</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>308</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>310</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	310
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	310
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>317</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	317
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	318
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>321</b>
5.1. Observaciones.....	321
5.2. Recomendaciones.....	376
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	378
5.4. Dictamen .....	378



## 1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.

- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$60,461,701.49	\$58,812,326.33
Muestra Auditada	48,369,361.19	48,409,158.13
Representatividad de la muestra	80.00%	82.31%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.



De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$20,217,146.53	42
Muestra Auditada	13,973,808.40	16
Representatividad de la muestra	69.00%	38.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

## DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Respecto a la Deuda Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y, en su caso, el Ente Fiscalizable, al cierre del año 2017 tienen registradas las siguientes cifras, de las cuales se determinó la muestra de auditoría considerando los créditos autorizados en el año que se fiscaliza:

- a) Créditos de Bursatilización \$3,175,952.75.
- b) Asociaciones Públicas Privadas \$7,402,460.08.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignan, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

#### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado



- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
  - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
  - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
  - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
  - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
  - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
  - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

### **Normatividad de Ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.



## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$54,109,716.97 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,093,821.62	\$818,798.14
Derechos	1,152,232.70	1,114,740.72
Productos	24,918.34	106,601.25
Aprovechamientos	101,983.31	8,013.87
Participaciones y Aportaciones	51,736,761.00	58,193,416.99
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	10,660.22
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	209,470.30
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$54,109,716.97</b>	<b>\$60,461,701.49</b>

  

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$18,762,665.37	\$18,710,275.21
Materiales y Suministros	4,603,505.37	1,990,377.35
Servicios Generales	6,121,738.11	7,882,148.65
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,637,754.80	4,442,972.29
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	109,933.32	0.00
Inversión Pública	17,744,120.00	25,222,659.41
Deuda Pública	5,040,000.00	456,493.46
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	107,399.96
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$54,019,716.97</b>	<b>\$58,812,326.33</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$90,000.00</b>	<b>\$1,649,375.16</b>

Fuente: Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$22,784,120.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$11,032,934.00.

#### 4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

##### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 19 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- No Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FISMDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$524,704.30
Agua y Saneamiento (Drenaje)	6,428,323.66
Caminos Rurales	516,764.57
Deuda Pública	5,171,189.24
Educación	789,149.62
Electrificación	1,181,986.18
Gastos Indirectos	683,523.60
Salud	2,425,100.00
Urbanización Municipal	1,788,297.87
<b>TOTAL</b>	<b>\$19,509,039.04</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del FISMDF.

#### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 17 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- No ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,225,000.01
Bienes Muebles	653,459.71
Estudios	1,185,613.13
Fortalecimiento Municipal	920,799.28
Seguridad Pública Municipal	7,048,061.87
<b>TOTAL</b>	<b>\$11,032,934.00</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	15	2
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	14	6
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	12	0
<b>TOTAL</b>	<b>41</b>	<b>8</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

#### Observación Número: FM-157/2017/002 ADM

Según reporte de donaciones recibidas, incluido en el estado financiero del mes de febrero de 2017, existe una donación, que abajo se describe, que carece del soporte documental y no fue registrada contablemente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 272, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ENTIDAD</u> <u>DONANTE</u>	<u>FECHA DE</u> <u>RECEPCIÓN</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD EN LITROS</u>	<u>MONTO</u>
PEMEX	01/02/2017	Diésel	20,387	\$315,346.11
PEMEX	01/02/2017	Gasolina	32,011	293,860.54

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe mencionar, que la entidad PEMEX, no reportó en compulsas entrega de donativos al Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2017.

**Observación Número: FM-157/2017/003 ADM**

El Ente Fiscalizable, según registros contables, retuvo, pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, por concepto de salarios en el mes que se enuncia a continuación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR Retenciones por Salarios	diciembre	\$127,554.48

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-157/2017/004 ADM**

Ente Fiscalizable de acuerdo a la documentación presentada, en el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal pagado a la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO</u>	<u>MONTO DEL IMPUESTO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE</u>	<u>DIFERENCIA</u>
\$299,867.45	\$163,751.28	\$136,116.17

**Observación Número: FM-157/2017/005 ADM**

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2017 por concepto de cuotas por \$267,251.06, además, no ha remitido a dicho instituto las nóminas de octubre a diciembre del ejercicio 2017, el Presupuesto de Egresos y la Plantilla de Personal de los ejercicios 2015 al 2017; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y, 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-157/2017/006 ADM**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria No. Cincuenta y Cuatro, donde se sometió a autorización y aprobación la Cuenta Pública del ejercicio 2017, presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, no fue aprobada por la C. Martha Guadalupe Caballero Serrano Síndica Municipal; manifestando mediante oficio número MCT/2017/S/N/103 de fecha 02 de octubre de 2017, que no le pasaron a firma ningún contrato de obra pública y órdenes de pago desde el inicio del ejercicio fiscal 2017, así como cortes de caja y estados financieros; en consecuencia firmó bajo protesta la Cuenta Pública 2017 y los estados financieros del mes de enero a diciembre del 2017; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 37, 39 y 45 fracciones I, II, III y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PROGRAMA PARA LA DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS TERRESTRES 2017**

**Observación Número: FM-157/2017/009 DAÑ**

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 22-000575404 de este fondo, efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 22-00056707 del fondo Recursos Fiscales por \$4,315,200.00, reintegrando sólo un monto de \$1,474,200.00; por lo que los recursos que no fueron reintegrados no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas de acuerdo al Fondo Hidrocarburos 2017, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Noveno Transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2017 y 327, 328, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRASPASOS</u>			<u>REINTEGROS</u>		
No. DE CUENTA: 22-00575404 Hidrocarburos 2017			No. DE CUENTA: 22-00056707 Arbitrios		
<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>TRANSFERENCIA.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
TR-8109522	19/04/2017	\$200.00	TR-8113202	19/04/2017	\$200.00
TR-1516232	27/04/2017	381,000.00	TR-9612980	09/05/2017	381,000.00
TR-7540964	19/05/2017	120,000.00	TR-4681388	12/06/2017	410,000.00
TR-1059363	22/05/2017	115,000.00	TR-7754767	29/08/2017	100,000.00
TR-2351116	23/05/2017	60,000.00	TR-7754682	29/08/2017	50,000.00
TR-4306422	24/05/2017	80,000.00	TR-7754730	29/08/2017	50,000.00
TR-7942208	26/05/2017	150,000.00	TR-7754704	29/08/2017	45,000.00
TR-7974758	26/05/2017	20,000.00	TR-3025457	14/11/2017	400,000.00
TR-0635406	29/05/2017	130,000.00	TR-3095167	14/11/2017	18,000.00
TR-1485359	29/05/2017	410,000.00	TR-3095200	14/11/2017	10,000.00
TR-5889882	31/05/2017	50,000.00	TR-3095216	14/11/2017	10,000.00
TR-5124199	16/06/2017	288,000.00	TOTAL		\$1,474,200.00

TR-8205357	19/06/2017	45,000.00
TR-5867598	29/06/2017	390,000.00
TR-7667340	30/06/2017	50,000.00
TR-5017631	28/07/2017	100,000.00
TR-1980588	01/08/2017	30,000.00
TR-6062789	01/09/2017	100,000.00
TR-9318309	04/09/017	5,000.00
TR-1116931	05/09/2017	25,000.00
TR-2717166	06/09/2017	30,000.00
TR-7355927	08/09/2017	20,000.00
TR-1823475	12/09/2017	12,000.00
TR-2854675	12/09/2017	15,000.00
TR-1751630	22/09/2017	20,000.00
TR-5879705	06/10/2017	30,000.00
TR-5628697	30/10/2017	130,000.00
TR-6472379	30/10/2017	6,000.00
TR-8256581	31/10/2017	7,000.00
TR-9203028	06/11/2017	15,000.00
TR-0181690	07/11/2017	30,000.00
TR-0205603	07/11/2017	10,000.00
TR-0435542	07/11/2017	80,000.00
TR-2933061	08/11/2017	10,000.00
TR-4549753	09/11/2017	13,000.00
TR-7747460	10/11/2017	10,000.00
TR-9926330	13/11/2017	10,000.00
TR-2689132	14/11/2017	18,000.00
TR-2715896	14/11/2017	400,000.00
TR-9933783	29/11/2017	200,000.00
TR-2856541	20/12/2017	50,000.00
TR-0506248	26/12/2017	300,000.00
TR-0570330	26/12/2017	350,000.00
TOTAL		\$4,315,200.00

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-157/2017/011 DAÑ**

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet de verificación de comprobantes del SAT, existe una erogación comprobada con un documento que fue reportado como "CANCELADO", el cual se relaciona a continuación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016.



Cuenta bancaria número: 22-00056667-8 Banco Santander (México), S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO FISCAL</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>FECHA DE CANCELACIÓN</u>	<u>MONTO</u>
Transf. 5446470	21/08/2017	55D4BD32E7C7	Constructora Jegro. S.A de C.V.	22/08/2017	\$428,012.72

\*La descripción del proveedor se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-157/2017/012 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por pago de servicios personales para verificación y seguimiento de obras por un importe de \$683,523.60, con cargo al 3% de Gastos Indirectos, y no presentaron evidencia de la supervisión de obras pagadas con los recursos de este Fondo; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 33 fracción II, tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, Numeral 2.4 y 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Cuenta bancaria número: 22-00056667-8 Banco Santander (México), S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T-8059827	23/05/2017	1er pago de supervisión externa 2017 F*34	\$234,050.00
T-7515225	02/06/2017	2do pago de supervisión externa 2017 F*345	127,659.57
T-8596711	15/08/2017	Est. 2 pago de supervisión externa F*53	139,200.00
T-6171472	19/09/2017	Est. 3 pago de supervisión F*57	125,000.00
T-8774845	20/12/2017	Est. finiquito supervisión externa F*68	57,614.03
			<u>\$683,523.60</u>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe mencionar, que de las estimaciones 2 y 3 previamente señaladas, por concepto de supervisión externa, correspondientes a las transferencias 8596711 de fecha 15/08/2017 por un importe de \$139,200.00 soportada con el comprobante fiscal CDFI 1276368C-8920-4E40-BE33-E7F53A3C8828 y transferencia 6171472 de fecha 19/09/2017 por un importe de \$125,000.00 soportada con el comprobante fiscal CFDI 6CE8C0EB-D847-43D2-A2BC-F1FD3E83D873, respetivamente, fueron compulsados en la página de internet de verificación de comprobantes del SAT y se encuentran reportados como "CANCELADOS", ambos con fecha 13/11/2017.

**Observación Número: FM-157/2017/013 DAÑ**

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 22-0005666678 de este fondo, efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 22-000566707 de Participaciones Federales por \$5,213,250.86, reintegrando sólo un monto de \$1,505,000.00; por lo que los recursos que no fueron reintegrados no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas de acuerdo al Fondo FISDMF, ya que no presentaron

la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Noveno Transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2017 y 327, 328, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRASPASOS</u>			<u>REINTEGROS</u>		
No. DE CUENTA: 22-000566678 FIS MDF			No. DE CUENTA: 22-000566707 Participaciones Federales		
<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
TE. 5979650	13/02/2017	\$700,000.00	TE. 0814995	26/07/2017	\$100,000.00
TE. 9330139	15/02/2017	100,000.00	TE. 0815055	26/07/2017	50,000.00
TE. 3892465	17/02/2017	700,000.00	TE. 0815092	26/07/2017	50,000.00
TE. 3893149	03/03/2017	1,500,000.00	TE. 7713093	29/08/2017	100,000.00
TE. 5864740	09/03/2017	500,000.00	TE. 0849585	22/09/2017	28,000.00
TE. 6654530	29/03/2017	50,000.00	TE. 0849640	22/09/2017	33,000.00
TE. 5640826	30/03/2017	50,000.00	TE. 0877037	22/09/2017	15,000.00
TE. 7359125	04/04/2017	50,000.00	TE. 6091796	12/10/2017	500,000.00
TE. 9453200	05/04/2017	320,000.00	TE. 6091822	12/10/2017	50,000.00
TE. 9463072	05/04/2017	120,000.00	TE. 6091850	12/10/2017	29,000.00
TE. 1162317	06/04/2017	300,000.00	TE. 3726569	15/12/2017	500,000.00
TE. 4131970	17/04/2017	200,000.00	TE. 3793267	15/12/2017	50,000.00
TE. 1038001	27/04/2017	60,000.00		TOTAL	\$1,505,000.00
TE. 1554928	27/04/2017	29,000.00			
TE. 3084653	28/04/2017	70,000.00			
TE. 8469751	02/05/2017	118,250.86			
TE. 1861261	04/05/2017	70,000.00			
TE. 7466171	08/05/2017	35,000.00			
TE. 9141907	09/05/2017	15,000.00			
TE. 5523787	18/05/2017	28,000.00			
TE. 7514086	19/05/2017	25,000.00			
TE. 0958190	02/06/2017	100,000.00			
TE. 5862735	23/06/2017	30,000.00			
TE. 3200357	28/06/2017	33,000.00			
TE. 2330999	08/08/2017	10,000.00			
	TOTAL	\$5,213,250.86			

**Observación Número: FM-157/2017/015 ADM**

El Ente Fiscalizable ejerció las obras que abajo se citan, a cuyos expedientes unitarios respectivos, les faltan los documentos señalados con las letras siguientes; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 3 fracciones IV y V, y 5, 12, 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Contrato de Obra.
- b) Garantía de Anticipo.
- c) Garantía de Cumplimiento.

- d) Garantía de Vicios Ocultos.
- e) Acta de Entrega-Recepción de la Obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- f) Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
0207	Construcción de pozo, línea de conducción Nuevo Naranjal
0209	Rehabilitación de drenaje pluvial Teayo
0211	Rehabilitación de drenaje sanitario Mequetla
0212	Ampliación de red eléctrica Mequetla
0220	Pavimentación y construcción de losa Mequetla
0222	Pavimentación en calles principales Santa Cruz
0223	Rehabilitación camino rural Casa Quemada
0225	Construcción de unidad médica Lima Nueva
0228	Rehabilitación sistema de drenaje Mequetla
0232	Rehabilitación de sistema de drenaje Lima Vieja
0232	Rehabilitación de camino rural Francisco Lujan
0233	Rehabilitación de camino rural El Xuchitl La Defensa

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-157/2017/016 DAÑ**

El Ente Fiscalizable con cargo a la acción que abajo se indica, realizó una erogación que a continuación se relaciona, que no fue comprobada, incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea 2017 y Anexo 19 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número: 22-00056669-5 Banco Santander (México), S.A.

<u>ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
114	20	31/03/2017	Renta de Maquinaria	\$90,000.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-157/2017/017 DAÑ**

El Ente Fiscalizable autorizó y llevó a cabo erogaciones con cargo a las acciones que abajo se mencionan, de la cuales, no exhibió el contrato de prestación de servicios, ni la evidencia de los trabajos realizados; por lo que, las erogaciones efectuadas no se encuentran debidamente justificadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y, 359 fracción IV, 363 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número: 22-00056669-5 Banco Santander (México), S.A.

<u>ACCIÓN</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
110	T-8997141	06/11/2017	Servicios Profesionales costo de licitación de acuerdo a contrato de prestación de servicios	\$400,000.00
110	T-3075850	14/11/2017	Servicios Profesionales costo de licitación de acuerdo a contrato de prestación de servicios	40,000.00
TOTAL				\$440,000.00

<u>ACCIÓN</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
111	Transf.	17/07/2017	Servicios Modernización en Sistemas Contables	\$20,000.00
111	T-7335789	28/08/2017	Servicios Modernización en Sistemas Contables	20,000.00
111	T- 9693008	01/12/2017	Modernización Sistemas Administrativos	30,832.08
TOTAL				\$70,832.08

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, con relación a la acción No. 111, la transferencia No. 9693008 de fecha 01/12/17, soportada con el comprobante fiscal CFDI 14E11214-7EB9-4ECB-9D1D-40DF6E1796AB por \$30,832.08, se encuentra "CANCELADO", según reporte del SAT, con fecha de cancelación del 15/01/2018.

**Observación Número: FM-157/2017/018 DAÑ**

El Ente Fiscalizable ejerció la acción Estudios y Proyectos por un monto de \$1,200,000.00, de la cual no presentó los proyectos ejecutivos correspondientes, además de carecer del contrato de prestación de servicios; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número: 22-00056669-5 Banco Santander (México), S.A.

<u>No.</u>	<u>ACCIÓN</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
119		T-5568327	15/05/2017	Primer pago de Estudios y Proyectos F-422	\$215,000.00
119		T-5122649	13/09/2017	Estudios y Proyectos F-38	215,000.00
119		T-3759118	05/10/2017	Est. 1 Estudios y Proyectos *bancar 3759118	170,000.00
119		T-2214208	15/12/2017	Pago de Estudios y Proyectos	<u>600,000.00</u>
				TOTAL	\$1,200,000.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-157/2017/019 DAÑ**

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 22-000566695 de este fondo, efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 22-000566707 de Participaciones Federales por \$2,274,920.99, reintegrando sólo un monto por \$1,355,798.63; por lo que los recursos que no reintegrados, no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas de acuerdo al FORTAMUNDF, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Noveno Transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2017 y; 327, 328, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRASPASOS</u>			<u>REINTEGROS</u>		
No. DE CUENTA: 22-000566695 FORTAMUNDF			No. DE CUENTA: 22-000566707 Arbitrios		
<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
TE. 8543573	08/02/2017	\$238,513.03	TE. 5579298	15/03/2017	\$26,142.52
TE. 895997	08/02/2017	3,188.00	TE. 4640498	15/03/2017	385,000.00
TE. 896013	08/02/2017	230,473.90	TE. 3295234	27/07/2017	45,000.00
TE. 8926033	08/02/2017	8,000.00	TE. 8298436	31/07/2017	15,000.00
TE. 3327775	14/03/2017	385,000.00	TE. 8312981	31/07/2017	5,000.00
TE. 5565961	15/03/2017	136,915.99	TE. 8472695	23/08/2017	183,000.00
TE. 9540816	24/03/2017	70,000.00	TE. 0929356	28/09/2017	20,000.00
TE. 6521702	29/03/2017	40,000.00	TE. 0968008	28/09/2017	25,000.00
TE. 6699975	04/04/2017	100,000.00	TE. 8895802	06/11/2017	110,000.00
TE. 4944560	03/04/2017	15,500.00	TE. 0186630	07/11/2017	<u>541,656.11</u>
TE. 1470999	06/04/2017	70,000.00		TOTAL	\$1,355,798.63
TE. 3616892	07/04/2017	90,000.00			
TE. 7520641	02/05/2017	30,000.00			
TE. 9944937	03/05/2017	20,000.00			
TE. 9996850	03/05/2017	60,000.00			
CHE.025	10/05/2017	20,000.00			
TE. 6390755	31/05/2017	20,000.00			

TE. 8947461	01/06/2017	50,000.00
TE. 7841178	07/06/2017	20,000.00
TE. 3944130	04/07/2017	25,000.00
TE. 4565212	04/07/2017	21,000.00
TE. 7754327	06/07/2017	120,000.00
TE. 5754464	03/08/2017	30,000.00
TE. 7360052	04/08/2017	20,000.00
TE. 0830495	07/08/2017	3,000.00
TE. 8461355	23/08/2017	182,545.33
TE. 7294358	20/09/2017	500.00
TE. 3075850	14/11/2017	40,000.00
TE. 8858568	06/11/2017	103,668.32
TE. 3659839	15/12/2017	45,047.61
TE. 3674045	15/12/2017	63,000.00
TE. 1198182	20/12/2017	10,000.00
TE. 3687691	15/12/2017	<u>3,568.81</u>
	TOTAL	\$2,274,920.99

**Observación Número: FM-157/2017/020 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamiento de bienes por el concepto y monto indicado, que debió hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentó la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Renta de Maquinaria Pesada	marzo- abril	\$293,103.45

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15**

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en el "Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)" y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros Mensuales y de su Cuenta Pública; también, algunas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base a la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública.

### FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS

<b>Observación Número:</b> TM-157/2017/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301570002
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de domo de protección ambiental en cancha de usos múltiples en Escuela Primaria "Emiliano Zapata", clave 30DPR0935Y", en la localidad de Las Américas Grandes.	<b>Monto ejercido:</b> \$453,342.04 <b>Monto contratado:</b> \$683,087.83
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, presentan documentación que no aporta para el desahogo de la observación, por lo que se determina que:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario se identificó que existen las estimaciones de obra números 1 y 2, sin embargo, no presentan: croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto en estimaciones y reprogramación del convenio modificatorio de plazo; además la bitácora de obra no cuenta con autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para presentarla de manera convencional y no cuenta con nota de cierre; incumpliendo con los artículos 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2017 se registra la obra con un monto ejercido de \$453,342.04, el cual corresponde al anticipo de la obra y las estimaciones de obra número 1 y 2 con un avance físico del 66.36% por lo que la obra será sujeta de seguimiento en la Cuenta Pública 2018.



La Ciudadana Arq. Cinthya Saray Salazar Barradas, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el día 9 de marzo de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Rodolfo Rodríguez Martínez y Julio Cesar Domínguez Vidal, Director de Obras Públicas y Supervisor, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios MCT/2018/PRESI/307 y DOP/MTC/050-18, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.819130 latitud norte, -97.619790 longitud oeste, en la localidad de las Américas Grandes, en el Municipio de Castillo de Teayo, Ver., con estimaciones, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra como SUSPENDIDA DE FORMA IRREGULAR, dado que se presenta Acta de Suspensión por tiempo indefinido por falta de ministración de los recursos del fondo FEFMPH, con fecha de 29 de septiembre de 2017, emitida y firmada por el Director de Obras Públicas de acuerdo a lo reportado; incumpliendo con los artículos 60 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracción X, 144 y 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron diferencias de volúmenes pagados no ejecutados referentes a “Suministro y colocación de lámina...” concepto que se encuentra considerado en las estimaciones de obra 1 y 2; asimismo se determinaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto base encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en los conceptos que se mencionan a continuación:

- “Suministro y colocación de lámina calibre 26”, La adquisición del insumo de lámina R-72 cal. 26 se encuentra elevado.

Resultando en un incumplimiento en los artículos 40 y 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, y XVI, 15, 65, 71, 73 fracción II y 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y determinando un probable daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra suspendida por los conceptos de obra que se describen en el siguiente cuadro:



CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Suministro y colocación de lámina calibre 26, incluye sujeción y montaje, material, mano de obra y maniobras de colocación y amarre. (SIC)	m2	\$397.14	234.82	\$93,256.41	\$294.32	0.00	\$0.00	\$93,256.41
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$93,256.41</b>	
<b>IVA</b>							<b>\$14,921.03</b>	
<b>TOTAL</b>							<b>\$108,177.44</b>	

\*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta de la obra, asimismo en su caso, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por costos elevados, volúmenes pagados no ejecutados y OBRA SUSPENDIDA DE FORMA IRREGULAR, se determinó realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$108,177.44 (Ciento ocho mil ciento setenta y siete pesos 44/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

<b>Observación Número: TM-157/2017/002 DAÑO</b>	<b>Obra Número: 2017301570003</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de domo de protección ambiental en cancha de usos múltiples en escuela primaria "Lic. Benito Juárez", clave 30DPR3931W, en la localidad de El Naranjal.	<b>Monto ejercido:</b> \$355,580.59
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Monto contratado:</b> \$675,469.31
	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, presentan documentación que no aporta para el desahogo de los documentos faltantes, por lo que se determina que:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario se identificó que existen las estimaciones de obra número 1 y 2, sin embargo, no presentan: croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reprogramación del convenio modificadorio de plazo, la bitácora de obra no cuenta con autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para presentarla de manera convencional; incumpliendo con los artículos 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2017 se registra la obra con un monto ejercido de \$355,580.59, que corresponde al anticipo y las estimaciones de obra número 1 y 2 con un avance físico del 52.64% por lo que la obra será sujeta de seguimiento en la Cuenta Pública 2018.

La Ciudadana Arq. Cinthya Saray Salazar Barradas, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 7 de marzo de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Rodolfo Rodríguez Martínez y Julio César Domínguez Vidal, Director de Obras Públicas y Supervisor, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios MCT/2018/PRESI/307 y DOP/MTC/050-18, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.796170 latitud norte, -97.715750 longitud oeste, en la localidad de El Naranjal, en el Municipio de Castillo de Teayo, Ver., con presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra como sin terminar y abandonada sin fuerza de trabajo, presentan Dictamen Técnico de prórroga de plazo y convenio de ampliación de plazo de fecha 7 de abril del 2017, por un periodo de 183 días, quedando como fecha de terminación de los trabajos el 8 de octubre del 2017, mismo que al momento de la visita física ya se encontraba vencido; sin embargo, en la fase de solventación presentan Acta de Suspensión por tiempo indefinido por falta de ministración de los recursos del fondo FEFMPH, con fecha de 18 de septiembre de 2017, emitida y firmada por el Director de Obras Públicas, por lo que la situación física se determina como SUSPENDIDA DE FORMA IRREGULAR; incumpliendo con los artículos 60 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracción X, 144 y 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron diferencias de volúmenes pagados no ejecutados referentes a “Cadena de desplante 15x30...”, “Suministro, habilitado, montaje y armado de perfiles...” y “Suministro y colocación de lámina...” concepto que se encuentran iniciados en las estimaciones de obra 1 y 2; asimismo se determinaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto base encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en los conceptos que se mencionan a continuación:

- “Suministro y colocación de lámina calibre 26”, La adquisición del insumo de lámina R-72 cal. 26 se encuentra elevado.

Resultando en un incumplimiento en los artículos 40 y 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV y XVI, 15, 65, 71, 73 fracción II y 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y determinando un probable daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra suspendida por los conceptos de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Cadena de desplante 15x30 cm. de concreto hecho en obra de F'c=200 kg/cm <sup>2</sup> , acabado común, armado con 4 varillas del No. 3 y estribos del No. 2 a cada 20 cm. Incluye: materiales, acarreo, cortes, desperdicios,	ml	\$281.78	72.40	\$20,400.87	\$281.78	66.70	\$18,794.73	\$1,606.14

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
traslapes, amarres, cimbrado, colado, descimbrado, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)								
Suministro, habilitado, montaje y armado de perfiles monten "largueros" en estructura de cercha tipo "lomo" de acuerdo a proyecto ejecutivo, considera material, mano de obra, soldadura, base primer y acabado esmalte en color sin definir, marca comex a dos manos, andamios para su armado en obra. (SIC)	ml	\$254.05	448.00	\$113,814.40	\$254.05	169.50	\$43,061.48	\$70,752.92
Suministro y colocación de lámina calibre 26. Incluye	m2	\$396.75	9.50	\$3,769.12	\$294.32	0.00	\$0.00	\$3,769.13

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
sujeción y montaje, material, mano de obra y maniobras de colocación y amarre. (SIC)								
							<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$76,128.19</b>
							<b>IVA</b>	<b>\$12,180.51</b>
							<b>TOTAL</b>	<b>\$88,308.70</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta de la obra, asimismo en su caso, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por costos elevados, volúmenes pagados no ejecutados y OBRA SUSPENDIDA DE FORMA IRREGULAR, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$88,308.70 (Ochenta y ocho mil trescientos ocho pesos 70100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

<b>Observación Número:</b> TM-157/2017/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301570004
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural a parcelas de ejidos Carmen Serdán, en la localidad de Carmen Serdán.	<b>Monto ejercido:</b> \$678,422.98
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Monto contratado:</b> \$771,002.21
	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación presentaron Acta Circunstanciada signada por el Director de Obras Públicas y el Secretario del H. Ayuntamiento de fecha 25 de julio de 2018, donde mencionan que al no contar con información relativa a la ejecución de la obra, toda vez que no fue entregado el expediente unitario, se

encuentran imposibilitados de realizar alguna diligencia para poner a la vista del Órgano de Fiscalización Superior para los efectos legales que procedan, por lo que se determina que:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que presentaron las estimaciones de obra número 1 y 2, así como Acta Circunstanciada de terminación anticipada de fecha 20 de septiembre de 2017 y prórroga de plazo por falta de depósito al fondo; en la fase de solventación no presentaron documentación referente a la obra, por lo que prevalece la falta del contrato de obra con firma del contratista, asimismo la bitácora de obra no cuenta con autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para presentarla de manera convencional; incumpliendo con los artículos 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2017 se registra la obra con un monto ejercido de \$678,422.98, el cual corresponde al anticipo de la obra y las estimaciones de obra número 1 y 2 con un avance físico del 87.99%.

La Ciudadana Arq. Cinthya Saray Salazar Barradas, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el día 8 de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Rodolfo Rodríguez Martínez, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MCT/2018/PRESI/307, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.738330 latitud norte, -97.657090 longitud oeste, en la localidad de Carmen Serdán, en el Municipio de Castillo de Teayo, Ver., con presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, encontrando la obra a la vista como sin iniciar (no ejecutada), de acuerdo a Acta Circunstanciada, se verificó que los trabajos reportados como terminados, no se encuentran ejecutados; cabe señalar que en la fase de solventación no presentaron información referente a la situación física de la obra por lo que prevalece como SIN INICIAR (NO EJECUTADA); incumpliendo con los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 fracciones I y VI, y 115 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$678,422.98 (Seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos veintidós pesos 98/100 M.N.), determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por obra NO EJECUTADA (NO INICIADA), se determinó un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$678,422.98 (Seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos veintidós pesos 98/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por PAGOS IMPROCEDENTES.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número:</b> TM-157/2017/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301570201
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario 3ra etapa en la localidad de La Esperanza Vieja.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,984,485.60  <b>Monto contratado:</b> \$1,984,485.60
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la etapa de solventación presentaron Acta Circunstanciada signada por el Director de Obras Públicas y Supervisor de Obras de fecha de 17 de julio de 2018 donde mencionan que existen volúmenes no ejecutados por lo que se determina que:



Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017 se identificó que el nombre de la obra se registra como “REHABILITACIÓN” que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de las instalaciones que se han visto afectadas o destruidas, como puede ser el caso de retiro de tubería en mal estado, sustitución de tubería en tramos aislados, reemplazo de bomba existente, entre otros; por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, solamente comprueban trabajos correspondientes a una construcción.

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que presentan finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en la fase de solventación presentaron no presentaron factibilidad y validación de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Garantía de Vicios Ocultos y Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, no se presentan los planos del proyecto ejecutivo; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior la documentación que presentan, muestra trabajos ejecutados que corresponden a una construcción y que, en entrevista con los beneficiarios en la visita física, mencionaron que no existía con anterioridad obra de sistema de drenaje sanitario, situación asentada en Acta Circunstanciada de fecha 8 de marzo del 2018, por lo que es necesario contar con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

Los Ciudadanos Ing. Esteban de Jesús Lobato González y Arq. Cinthya Saray Salazar Barradas, Asistente de Auditoría y Auditor Técnico, respectivamente, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyeron el 8 de marzo de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Fermin Isai Pelcastre Reyes y Rodolfo Rodríguez Martínez, Subdirector y Director de Obras Públicas, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios DOP/MCT/050-18 y MCT/2018/PRESI/307, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.821620 latitud norte, -97.625240 longitud oeste, en la localidad de La Esperanza Vieja, en el Municipio de Castillo de Teayo, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, no se encontró fuerza de trabajo, como se menciona en el Acta Circunstanciada y del reporte fotográfico



de la visita, faltando trabajos de suministro y colocación de tubería y registros; beneficiarios de la obra mencionan que durante la ejecución de la obra no se llevó a cabo la ejecución de trabajos de excavación a mano ya que fue realizado con maquinaria, así mismo el material que emplearon para el relleno de zanjas se trató de material producto de excavación y se indica que la tubería empleada en la red de drenaje no fue de polietileno de alta densidad corrugada sino PVC serie 25, visible donde se encuentran los atraques de concreto hidráulico. Cabe mencionar que existe inconformidad por parte del Director de la escuela primaria rural Francisco I. Madero con clave 30DPR0939U ya que debido a trabajos realizados en la obra se les retiro la cerca perimetral la cual no ha sido colocada de nuevo; en la etapa de solventación no presentan evidencia que atienda lo señalado por lo que la situación física prevalece; incumpliendo con los artículos 62, 63, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI, y 112 fracciones V y XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos "Suministro y colocación de retenida RDA"; "Suministro y colocación de retenida RBA"; "Suministro, tendido y tensionado de cable desnudo tipo ACSR Calibre 3/0"; "Suministro, tendido y tensionado de cable múltiple para distribución aérea 2+1 cal. 3/0 para las fases"; "Suministro y colocación de transformador y monofásico a 2 boquillas auto protegido en alta y baja tensión de 10 KVA"; "Suministro y conexión de acometida" y "Elaboración de murete para instalación de acometida" toda vez que en la etapa de Solventación no presenta documentación que compruebe la ejecución de dichos conceptos; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un probable daño patrimonial que deberán ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PÁTRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de tubería de 8" (20 cm.) de diámetro, de polietileno de alta densidad corrugada (PAD) marca "ADS" para drenaje sanitario, incluye: empaque, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	765.05	209.67	555.38	\$343.77	\$190,922.98

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PÁTRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Relleno compactado con pisón de mano, con material de banco en cepas de 20 cm., incluye: material producto de banco, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M3	1,239.51	0.00	1,239.51	\$296.95	\$368,072.49
Carga a máquina a camión de material producto de excavación desperdiciando el material. (SIC)	M3	1,053.87	0.00	1,053.87	\$17.44	\$18,379.49
Acarreo de material producto de excavación a primer kilómetro. (SIC)	M3	1,053.87	0.00	1,053.87	\$12.96	\$13,658.16
Acarreo de material producto de excavación a kilómetros subsecuentes. (SIC)	M3	2,107.74	0.00	2,107.74	\$9.71	\$20,466.16
Registro de 0.40 x 0.60 x 0.80 m (int) de tabique rojo recocido en 13 cm juntado con mortero cemento-arena 1:4 acabado pulido plantilla de concreto f'c= 150 kg/cm <sup>2</sup> . (SIC)	PZA	35.00	23.00	12.00	\$1,679.93	\$20,159.16
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$631,658.44</b>
<b>IVA</b>						<b>\$101,065.35</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$732,723.79</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite de factibilidad y validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), a la entrega del drenaje sanitario a la CAEV, a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta de la obra, asimismo en su caso, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de validación del proyecto de la Dependencia Normativa (Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV)), Acta Entrega-Recepción a la Dependencia que la va a operar y obra SIN TERMINAR, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,984,485.60 (Un millón novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**; señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$732,723.79 (Setecientos treinta y dos mil

setecientos veintitrés pesos 79/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados.

<b>Observación Número:</b> TM-157/2017/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301570203
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario de la localidad de la Lima Nueva.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,929,979.18  <b>Monto contratado:</b> \$1,929,979.19
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que presentaron contrato de obra, presupuesto contratado y garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; en la fase de solventación presentaron contrato de obra por un monto contratado de \$1,929,979.18, Garantía de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, presupuesto contratado por un monto de \$1,929,979.19 y órdenes de pago y facturas; sin embargo prevalece la falta de planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, bitácora de obra, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados; asimismo el contrato de obra no cuenta con la firma el Síndico; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto es insuficiente, no presentaron estimaciones de obra, soportadas con números generadores, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico de las mismas, así como el finiquito de obra, por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Ing. Esteban de Jesús Lobato González y Arq. Cinthya Saray Salazar Barradas, Asistente de Auditoría y Auditor Técnico, respectivamente, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyeron el día 8 de marzo de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Rodolfo Rodríguez Martínez y Fermín Isai Pelcastre Reyes, Director de Obras Públicas y Subdirector de Obras Públicas, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios MCT/2018/PRESI/307 y DOP/MCT/050-18, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.751270 latitud norte y -97.667180 longitud oeste, en la localidad de La Lima Nueva, en el Municipio de Castillo de Teayo, Ver., con presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra, situación que quedó asentada también en el Acta Circunstanciada de fecha 25 de julio de 2018 presentada en la etapa de solventación.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,929,979.18 (Un millón novecientos veintinueve mil novecientos setenta y nueve pesos 18/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con proyecto ejecutivo.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presenta la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega – recepción y se emitió la garantía correspondiente y si se realizó la inscripción de la obra en el inventario del Ente Fiscalizable.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio, asimismo dar seguimiento a la integración de la documentación comprobatoria del gasto debidamente requisitada.

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,929,979.18 (Un millón novecientos veintinueve mil novecientos setenta y nueve pesos 18/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número: TM-157/2017/006 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2017301570205</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de red eléctrica en M.T. y B.T. en la localidad de La Ceiba.	<b>Monto ejercido:</b> \$750,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$750,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que existen estimaciones de obra número 1 y 2 y Garantía de Vicios Ocultos; en fase de solventación presentan documentación que no aporta a la observación por lo que prevalece la falta de factibilidad y validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, convenios modificatorios, finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), planos actualizados, así como la firma del síndico en el contrato de obra; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Arq. Cinthya Saray Salazar Barradas, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 8 de marzo de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Rodolfo Rodríguez Martínez, y Julio César Domínguez Vidal, Director de Obras Públicas y Supervisor, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios

MCT/2018/PRESI/307 y DOP/MCT/050-18, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.803080 latitud norte y -97.603420 longitud oeste, en la localidad de La Ceiba, en el Municipio de Castillo de Teayo, Ver., con presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR y ABANDONADA, sin fuerza de trabajo constatando que no se encuentra energizada y existen conceptos sin ejecutar como el suministro y colocación de luminarias de fotocelda; existen muretes para acometida pero la comunidad comenta que estos fueron comprados y colocados por los mismos beneficiarios; asentado en Acta Circunstanciada, en fase de solventación presentan reporte fotográfico en el cual no es posible determinar que los trabajos plasmados correspondan a la obra, por lo que la situación prevalece; incumpliendo con los artículos 62, 63, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V y XVII, 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron diferencias de volúmenes pagados no ejecutados referentes a los conceptos: “Suministro y colocación de retenida RDA”; “Suministro y colocación de retenida RBA”; “Suministro, tendido y tensionado de cable desnudo tipo ACSR Calibre 3/0”; “Suministro, tendido y tensionado de cable múltiple para distribución aérea 2+1”; “Suministro y colocación de transformador y monofásico a 2 boquillas autoprotegido en alta y baja tensión de 10 KVA”; “Suministro y conexión de acometida”; “Elaboración de murete para instalación de acometida”; y “Suministro de luminaria para alumbrado público tipo suburbano fotocelda”, en fase de solventación no presentan evidencia de la ejecución de dichos conceptos, asimismo se determinaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto base encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en los conceptos que se mencionan a continuación:

- “Suministro, tendido y tensionado de cable múltiple para distribución aérea 2+1” el precio pagado del insumo (Cable múltiple 2 cal. ACRS 3/0 + 1 cal. ACRS 1/0) se encuentra elevado.
- “Suministro y conexión de acometida de acuerdo a las normas de C.F.E” el precio pagado del insumo (Cable de Al. para acometida 1+1 CAL. 6 AWG), se encuentra elevado.
- “Suministro de luminaria para alumbrado público” el precio pagado del insumo (Luminaria), se encuentra elevado.

Resultando en un incumplimiento en los artículos 39 fracción XIII, 48 y 65 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cláusulas del contrato y artículos 2 fracciones XVI y XVIII, 16, 49 fracción II, 60 fracción III, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, determinando un pago improcedente en los conceptos de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Suministro y colocación de retenida RDA de acuerdo a las normas de C.F.E. el cual incluye: materiales con protocolo de LAPEM, mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación. (SIC)	piezas	\$1,914.78	4.00	\$7,659.12	\$1,914.78	1.00	\$1,914.78	\$5,744.34
Suministro y colocación de retenida RBA de acuerdo a las normas de C.F.E. el cual incluye: Materiales con protocolo de LAPEM, mano de obra, equipo y herramienta y todo lo	piezas	\$1,981.91	3.00	\$5,945.73	\$1,981.91	0.00	\$0.00	\$5,945.73



CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
necesario para su correcta instalación. (SIC)								
Suministro, tendido y tensionado de cable desnudo tipo ACSR Calibre 3/0 AWG con protocolo de LAPEM incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	kgs	\$110.58	473.41	\$52,349.68	\$110.58	320.06	\$35,392.23	\$16,957.45
Suministro, tendido y tensionado de cable múltiple para distribución aérea 2+1 cal. 3/0 para las fases y cal. 1/0 para el neutro con protocolo de LAPEM, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	m	\$110.46	253.50	\$28,001.61	\$87.33	237.30	\$20,723.41	\$7,278.20
Suministro y colocación de transformador y monofásico a 2 boquillas	piezas	\$31,063.42	3.00	\$93,190.26	\$31,063.42	2.00	\$62,126.84	\$31,063.42



CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
autoprotegido en alta y baja tensión de 10 KVA, 13200-120/240 volts con protocolo de LAPEM. (SIC)								
Suministro y conexión de acometida de acuerdo a las normas de C.F.E. incluye: Materiales con protocolo de LAPEM, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	piezas	\$2,038.72	31.00	\$63,200.32	\$1,395.43	0.00	\$0.00	\$63,200.32
Elaboración de murete para instalación de acometida, de acuerdo a las normas de CFE, incluye: base medidor 4 terminales, tubo conduit 1 1/4, mufa 1 1/4, centro de carga y pastilla de 15 A, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	piezas	\$2,632.71	31.00	\$81,614.01	\$2,632.71	0.00	\$0.00	\$81,614.01
Suministro de luminaria para	piezas	\$2,457.04	12.00	\$29,484.48	\$1,214.04	0.00	\$0.00	\$29,484.48

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
alumbrado público tipo suburbano fotocelda 127 V VOLTECH LAIT 46290, sin incluir poste, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)								
							<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$241,287.95</b>
							<b>IVA</b>	<b>\$38,606.07</b>
							<b>TOTAL</b>	<b>\$279,894.02</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta de la obra, asimismo en su caso, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio, así como en su momento, la Entrega a la Dependencia Normativa para garantizar su correcta operación.

Derivado de lo anterior, por falta de factibilidad y validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y obra SIN TERMINAR Y ABANDONADA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**. Señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados y costos elevados por la cantidad de \$279,894.02 (Doscientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos 02/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados.

<b>Observación Número:</b> TM-157/2017/007 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301570206
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de unidad médica en la localidad de Mequetla. Castillo de Teayo Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,100,000.00
	<b>Monto contratado:</b> \$2,100,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que cuenta con factibilidad y validación del proyecto por la Secretaria de Salud, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente y del Ente al Comité de Contraloría Social; en fase de solventación presentan documentación que no aporta a la observación por lo que prevalece la falta de acreditación de la propiedad del predio, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia Normativa que la va a operar; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La integración del expediente técnico unitario no presenta la documentación que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que el inmueble esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo con el artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Ing. Esteban de Jesús Lobato González y Arq. Cinthya Saray Salazar Barradas, Asistente de Auditoría y Auditor Técnico, respectivamente, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyeron el día 7 de marzo de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Rodolfo Rodríguez Martínez y Fermín Isaí Pelcastre Reyes, Director de Obras Públicas y Subdirector de Obras Públicas, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios MCT/2018/PRESI/307 y DOP/MCT/050-18, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.792920 latitud norte y -97.692900 longitud oeste, en la localidad de Mequetla, en el Municipio de Castillo de Teayo, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro, y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, sin fuerza de trabajo, no han sido realizadas las partidas de

"Impermeabilizante", "Suministro y aplicación de pintura", "Muebles hidráulicos y sanitarios", "Alambres y cables", "Canalizaciones especiales e iluminación" y "Limpieza final de la obra", además se halló que la obra no se encuentra conectada a la red de drenaje sanitario ni a la red eléctrica además de no contar con puertas ni ventanas; en fase de solventación presentan reporte fotográfico donde se refleja que no se encuentran ejecutados dichos conceptos, por lo que la situación física prevalece; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de "Impermeabilizante", "Pretil", "Suministro y aplicación de pintura", "Muebles hidráulicos y sanitarios", "Alambres y cables", "Canalizaciones especiales e iluminación" y "Limpieza final de la obra"; en fase de solventación presentaron reporte fotográfico en el que no existe evidencia de la ejecución de los conceptos observados; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un probable daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y aplicación de impermeabilizante en azotea con membrana de Fester o similar, con sello, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	291.38	0.00	291.38	\$157.80	\$45,979.76
Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones, incluye: una mano de sellador y dos manos de pintura. (SIC)	M2	1,713.11	0.00	1,713.11	\$61.80	\$105,870.20
Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico en guarniciones hasta 40 cm de desarrollo, incluye: limpieza y preparación de la	ML	74.87	0.00	74.87	\$35.21	\$2,636.17

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
superficie, suministro y aplicación. (SIC)						
Suministro y colocación de lavabo Anfora con mortero cemento-arena 1:4 incluye: (una parte proporcional de pzas. especiales y tubería del ramal gral. en cobre así como su instalación en PVC sanitario), contra, cespól, tubo galvanizado para su fijación, llave mezcladora comercial y todo lo necesario para su correcta instalación. (SIC)	PZA	10.00	0.00	10.00	\$1,535.67	\$15,356.70
Suministro y colocación de inodoro anfora blanco con mortero cemento-arena 1:4 incluye: (una parte proporcional de pzas. especiales y tubería del ramal gral. en cobre así como su instalación en PVC sanitario), asiento corto con tapa y herraje completo de bronce, tubo ventila de 2" Ø de PVC y todo lo necesario para su correcta instalación. (SIC)	PZA	5.00	0.00	5.00	\$1,858.09	\$9,290.45
Suministro y colocación de tarja de 1.00x0.60 m2. de acero inoxidable, marca Urea o similar, incluye llave mezcladora mca. Helvex comercial con cuello de ganzo y todo lo necesario para su correcta instalación. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$4,342.56	\$17,370.24
Suministro y colocación de tinaco Rotoplas 1100 lys. con salida de 3/4" y todo lo necesario para su correcta instalación. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$2,829.67	\$2,829.67
Suministro y tendido de tubería de cobre de 3/4", se considera material, mano de obra y lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	70.00	0.00	70.00	\$397.22	\$27,805.40
Suministro y colocación de lavadero de granito con pileta. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$802.89	\$802.89

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de toallero metálico, con barra cuadrada metálica Helvex o similar. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$564.70	\$2,258.80
Suministro y colocación de gancho doble metálico Helvex, cromado, clásico 106. (SIC)	PZA	8.00	0.00	8.00	\$374.95	\$2,999.60
Suministro y colocación de barra de apoyo para discapacitados, para WC, de acero inoxidable. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$1,159.09	\$4,636.36
Suministro y colocación de despachador de jabón líquido, Crisoba modelo jumbo color blanco o autorizado por el IMSS. (SIC)	PZA	10.00	0.00	10.00	\$276.61	\$2,766.10
Suministro y colocación de despachador de papel sanitario, marca Crisoba jumbo color blanco o autorizado por el IMSS. (SIC)	PZA	5.00	0.00	5.00	\$369.60	\$1,848.00
Suministro y colocación de despachador de toallas de papel, marca Scott jumbo color blanco, o autorizado por el IMSS. (SIC)	PZA	10.00	0.00	10.00	\$564.70	\$5,647.00
Suministro y colocación de alambre (normal) tw 600 volts 60 grados c calibre 12. (SIC)	ML	68.00	0.00	68.00	\$5.62	\$382.16
Suministro y colocación de cable (normal) thw 600 volts 90 grados c calibre 12. (SIC)	ML	468.00	0.00	468.00	\$7.15	\$3,346.20
Suministro u colocación de cable (normal) thw 600 volts 90 grados c calibre 10. (SIC)	ML	458.00	0.00	458.00	\$8.86	\$4,057.88
Suministro y colocación de cable (normal) thw 600 volts 90 grados c calibre 2/0. (SIC)	ML	60.00	0.00	60.00	\$84.23	\$5,053.80
Suministro y colocación de cable de cobre (desnudo) calibre 6. (SIC)	ML	30.00	0.00	30.00	\$36.43	\$1,092.90
Suministro y colocación de cable de cobre (desnudo) calibre 12. (SIC)	ML	853.00	0.00	853.00	\$32.41	\$27,645.73
Suministro y colocación de rehilete de cobre de 80 cm. de alto (registrable). (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$634.99	\$1,269.98

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de tablero general o subgeneral, con interruptor principal. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$9,263.40	\$9,263.40
Suministro e instalación de centro de carga para 2 circuitos, 1F, 3H, 127/240 V.C.A., con zapatas principales, de 10,000 C.I. (capacidad interruptiva) con interruptor principal de 100 amper. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,014.09	\$1,014.09
Suministro e instalación de centro de carga para 2 circuitos, 1F, 3H, 127/240 V.C.A., con zapatas principales de 10,000 C.I. (capacidad interruptiva) clase 1130. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$1,077.34	\$4,309.36
Suministro e instalación de interruptor termomagnético, para tablero general o subgeneral de 1 x 15 amps., 277 V.C.A. capacidad interruptiva normal (C.I.N.). (SIC)	PZA	23.00	0.00	23.00	\$215.53	\$4,957.19
Suministro e instalación de interruptor termomagnético, para tablero general o subgeneral de 1 x 20 amps., 277 V.C.A. (C.I.N.). (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$215.53	\$862.12
Suministro e instalación de apagador intercambiable de 15 amps., 125 V.C.A., 1 polo 1 tiro.	PZA	10.00	0.00	10.00	\$22.34	\$223.40
Suministro e instalación de placa para receptáculo grado comercial duplex. (SIC)	PZA	35.00	0.00	35.00	\$87.34	\$3,056.90
Suministro e instalación de placa para receptáculo hospital, duplex. (SIC)	PZA	3.00	0.00	3.00	\$93.67	\$281.01
Suministro e instalación de placa para apagador de 1 ventana.	PZA	10.00	0.00	10.00	\$49.39	\$493.90
Suministro e instalación de unidad fluorescente de empotrar de 15 w. tipo led de 30 x 122 cm. (SIC)	PZA	16.00	0.00	16.00	\$665.61	\$10,649.76
Suministro e instalación de unidad fluorescente de empotrar de 30 x 30 cm. con lámpara de 15 w. (SIC)	PZA	11.00	0.00	11.00	\$248.16	\$2,729.76

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de unidad fluorescente de empotrar compacto de 15 w. tipo led, campana reflectora de 20 cm. de diámetro y 27 cm. de altura. (SIC)	PZA	9.00	0.00	9.00	\$1,141.49	\$10,273.41
Suministro e instalación de unidad fluorescente de luminaria fluorescente compacto de 1 x 13 w. balastro electrónico, tipo arbotante. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$422.54	\$422.54
Suministro, colocación y puesto en marcha de luminario portátil de emergencia con tubo de 18 watts catálogo E-LC-300 philips o similar. (SIC)	PZA	9.00	0.00	9.00	\$797.95	\$7,181.55
Suministro e instalación de unidad de iluminación y poste metálico cónico de sección circular de 8 m. (SIC)	PZA	3.00	0.00	3.00	\$6,639.80	\$19,919.40
Suministro y colocación de fotocontrol (fotocelda) para 220 volts 1500 watts. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$150.56	\$301.12
Acometida eléctrica para servicio monofásico urbano, incluye: castillo de 25 x 25 cms armado con armex; tubo conduit de 1 1/4", mufa, base de socket de 4 terminales, varilla de tierra, codo conduit galvanizado de 90°, alambre de cobre de No. 8 awg, cable de cobre tw No. 8 awg P.U.O.T. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$3,473.84	\$3,473.84
Limpieza gruesa al final de la obra, incluye: recolección de material y acarreo a la primera estación de 20 mts. fuera de la obra. (SIC)	M2	900.00	0.00	900.00	\$7.62	\$6,858.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$377,216.74</b>
<b>IVA</b>						<b>\$60,354.68</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$437,571.42</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.



En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta de la obra, asimismo en su caso, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio, y en su momento, realizar la Entrega a la Dependencia Normativa.

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad, y obra SIN TERMINAR se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA**; señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$437,571.42 (Cuatrocientos treinta y siete mil quinientos setenta y un pesos 42/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados.

<b>Observación Número:</b> TM-157/2017/008 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301570213
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de drenaje sanitario en calles principales de la localidad de Santa Cruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$389,863.48
	<b>Monto contratado:</b> \$389,863.48
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la etapa de solventación, presentaron oficio dirigido al Auditor General signado por la Presidenta Municipal, de fecha 27 de julio de 2018 manifestando que los ex servidores públicos no presentaron documentación relativa a la observación, por lo que se determina que:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que el nombre de la obra se registra como "REHABILITACIÓN" que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de las instalaciones que se han visto afectadas o destruidas, como puede ser el caso de retiro de tubería en mal estado, sustitución de tubería en tramos aislados, reemplazo de bomba existente, entre otros; por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, solamente justifican trabajos correspondientes a una construcción.

Una vez analizada la documentación que conforma el expediente unitario se identificó que presentaron finiquito de obra, en fase de solventación presentaron documentación que no aporta a la observación, por lo que prevalece la falta de factibilidad y validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Garantía de Cumplimiento, bitácora de obra, Croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Garantía de Vicios Ocultos y planos actualizados de obra terminada; de igual forma, los planos del proyecto ejecutivo; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior la documentación que presentan, muestra trabajos ejecutados que corresponden a una construcción y que, en entrevista con los beneficiarios en la visita física, mencionaron que no existía con anterioridad obra de sistema de drenaje sanitario, situación asentada en Acta Circunstanciada de fecha 8 de marzo del 2018, por lo que es necesario contar con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

La Ciudadana Arq. Cinthya Saray Salazar Barradas, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 8 de marzo de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Julio Cesar Domínguez Vidal y Rodolfo Rodríguez Martínez, Supervisor y Director de Obras Públicas, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios DOP/MCT/050-18 y MCT/2018/PRESI/307, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.798780 latitud norte, -97.608380 longitud oeste, en la localidad de Santa Cruz, en el Municipio de Castillo de Teayo, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA de acuerdo al Acta Circunstanciada de fecha 8 de Marzo del 2018 y al reporte fotográfico de visita a campo se verificó que la obra no se encuentra operando; en la fase de solventación no presentan documentación que aporte a la presente observación, por lo que la situación física prevalece; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, y 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; dado que carece de entrega a la Dependencia Normativa incumple con el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite de la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y a la Entrega a la Instancia Correspondiente y la operatividad de la obra.

Derivado de lo anterior, por falta de validación del proyecto, y Acta Entrega-Recepción a la Dependencia que la va a operar que garantice su correcta operación y FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$389,863.48 (Trescientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres pesos 48/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS.**

<b>Observación Número: TM-157/2017/009 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2017301570221</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Pavimentación en calles principales de la localidad de Santa Cruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,054,317.85 <b>Monto contratado:</b> \$1,054,317.85
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la etapa de solventación, presentaron oficio dirigido al Auditor General signado Presidenta Municipal, de fecha 27 de julio de 2018 manifestando que los ex servidores públicos no presentaron documentación relativa a la observación, por lo que se determina que:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que existe contrato de obra y estimación de obra numero 1; sin embargo, no presentan factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, la bitácora de obra no coincide el periodo de ejecución de la obra; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Arq. Cinthya Saray Salazar Barradas, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el día 08 de marzo de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Julio Cesar Domínguez Vidal y Rodolfo Rodríguez Martínez, Supervisor y Director de Obras Públicas, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios DOP/MCT/050-18 y MCT/2018/PRESI/307, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.798190 latitud norte, -97.609050 longitud oeste, en la localidad de Santa Cruz, en el Municipio de Castillo de Teayo, Ver., con presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

La comprobación del gasto presentada corresponde al pago del anticipo y de la estimación número 1 lo que corresponde a un importe de \$621,316.91, por lo que se presenta incompleta y no justifica el total del gasto aplicado en la obra por un monto de \$433,000.94 (Cuatrocientos treinta y tres mil pesos 94/100 M.N.); en la fase de solventación no presentan documentación que aporte a la observación; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega – Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la integración de la documentación soporte de la ejecución de los trabajos pagados de la obra.

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, debidamente requisitado, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$433,000.94 (Cuatrocientos treinta y tres mil pesos 94/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número:</b> TM-157/2017/010 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301570222
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural acceso a la localidad de Casa Quemada, en la localidad de Casa Quemada.	<b>Monto ejercido:</b> \$516,764.57  <b>Monto contratado:</b> \$516,764.58
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario se identificó que existe presupuesto contratado; en la fase de solventación presentaron informe de integración documental de expedientes unitarios de obra por contrato en el que se observa que dicho expediente no cuenta con la siguiente documentación: bitácora de obra, reporte fotográfico, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, no se presentan los planos del proyecto ejecutivo y el contrato de obra carece de la firma del Síndico Municipal; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto se presenta incompleta, presentando solo la estimación de obra No.1 por un importe de \$461,991.35, por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra por un monto de \$54,773.22 (Cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y tres pesos 22/100 M.N.); en la fase de solventación no presentan documentación que aporte a la observación; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Ing. Esteban de Jesús Lobato González y Arq. Cinthya Saray Salazar Barradas, Asistente de Auditoría y Auditor Técnico, respectivamente, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyeron el 09 de marzo de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Fermín Isai Pelcastre Reyes y Rodolfo Rodríguez Martínez, Subdirector y Director de Obras Públicas, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios DOP/MCT/050-18 y MCT/2018/PRESI/307, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.780580 latitud norte, -97.687600 longitud oeste, en la localidad de Casa Quemada, en el Municipio de Castillo de Teayo, Ver., con estimación 1, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara

fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, ya que no se cuenta con finiquito y estimaciones completas. Asimismo, se asentó en el Acta Circunstanciada que solo se realizaron trabajos de rastreo en el camino así como el suministro de material; se contaron 6 viajes de 14m<sup>3</sup> y 5 viajes de 7m<sup>3</sup>, mismo que dejaron en el camino y que los beneficiarios se encargaron de pagar maquinaria para extender el material; se pudo observar que existen tramos donde hay material y tramos donde no existen trabajos de tendido de material; aunado a esto, se presentó en la etapa de solventación una Acta Circunstanciada donde se manifiesta que se realizó el recorrido para verificar los volúmenes de obra observados identificando que existen diferencias.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a los conceptos “Afine y compactación de terreno...”, “Extracción y carga de material en banco...”, “Acarreo de material producto de la extracción de banco para revestimiento del camino al primer kilómetro...” “Acarreo de material producto de la extracción de banco para revestimiento del camino a kilómetros subsecuentes...” y “Tendido, afinado y compactado al 90% prueba proctor standart de material de camino...”, toda vez que en la fase de solventación presentan documentación donde avalan dichos volúmenes; incumpliendo con los artículos 109 fracción IX, 131 fracción I en relación con el 2 fracción XVI y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un probable daño patrimonial en los volúmenes de obra, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Afine y compactación de terreno para desplante de camino, incluye: maquinaria, operación, combustible, lubricantes, servicios. (SIC)	M2	8,250.00	7,558.50	691.50	\$7.68	\$5,310.72
Extracción y carga de material en banco denominado "Pueblo Nuevo", ubicado a 17.5 kms. atrás del km. 0+000.00, para revestimiento de camino, el precio unitario incluye: extracción en banco, papeo, cargas, regalías, maquinaria, equipo, mano de obra, arrastre y todo lo necesario para su completa ejecución, P.U.O.T. (SIC)	M3	1,080.00	216.13	863.87	\$47.17	\$40,748.75



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Acarreo de material producto de la extracción de banco para revestimiento del camino al primer kilómetro, material suelto, el precio unitario incluye: acarreo, maquinaria y equipo, mano de obra P.U.O.T. (SIC)	M3	1,080.00	216.13	863.87	\$20.33	\$17,562.48
Acarreo de material producto de la extracción de banco para revestimiento del camino a kilómetros subsecuentes, material suelto, el precio unitario incluye: acarreo, maquinaria y equipo, mano de obra P.U.O.T. (SIC)	M3-KM	21,880.80	3,816.86	18,063.94	\$9.81	\$177,207.25
Tendido, afinado y compactado al 90% prueba proctor standart de material de camino, el precio unitario incluye: materiales, maquinaria y equipo, mano de obra P.U.O.T. (SIC)	M3	850.38	0.00	850.38	\$13.44	\$11,429.11
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$252,258.31</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$40,361.33</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$292,619.64</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente de la estimación No. 1.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la integración de la documentación soporte de la ejecución de los trabajos pagados de la obra; así como dar seguimiento a la ejecución de los trabajos faltantes, asimismo en su caso, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de documentación comprobatoria y volúmenes pagados no ejecutados, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$347,392.86 (Trescientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y dos pesos 86/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

<b>Observación Número:</b> TM-157/2017/011 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2017301570226
<b>Descripción del Servicio:</b> Supervisión externa	<b>Monto ejercido:</b> \$683,523.60
	<b>Monto contratado:</b> Sin dato
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, presentaron oficio dirigido al Auditor General signado por Presidenta Municipal, de fecha 27 de julio de 2018 manifestando que los ex servidores públicos no presentaron documentación relativa a la observación.

No presentan expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en el servicio, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en el servicio resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$683,523.60 (Seiscientos ochenta y tres mil quinientos veintitrés pesos 60/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presenta la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega – Recepción y se emitió la garantía correspondiente.



En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la integración de la documentación soporte de la ejecución de los trabajos pagados del servicio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico del servicio que incluye la documentación comprobatoria del gasto debidamente requisitada, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$683,523.60 (Seiscientos ochenta y tres mil quinientos veintitrés pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número:</b> TM-157/2017/012 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2017301570101
<b>Descripción del Servicio:</b> Auditoria Técnica	<b>Monto ejercido:</b> \$600,000.01 <b>Monto contratado:</b> \$600,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:**

En la etapa de solventación, presentaron oficio dirigido al Auditor General signado por la Presidenta Municipal, de fecha 27 de julio de 2018 manifestando que los ex servidores públicos no presentaron documentación relativa a la observación, por lo que se determina que:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se determinó que el registro del servicio reportado en el cierre del ejercicio 2017 se integra por un contrato con un monto de \$600,000.00 del que se identificó que cuenta con: términos de referencia, estimaciones, facturas y Acta Entrega Recepción; sin embargo, en la fase de solventación no presentaron documentación que aporta a la observación por lo que prevalece la falta de Fianza de Anticipo, Fianza de Cumplimiento, Fianza de Vicios Ocultos, pólizas de cheque, finiquito del servicio y Acta de Cierre de Auditoría; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado de la revisión a la comprobación de los recursos, se determinó que existen conceptos faltantes de ejecutar referentes a “Revisión física de las obras, elaboración de levantamientos físicos, reporte fotográfico de los trabajos encontrados en el sitio, así como su ubicación georreferenciada de las mismas, incluye: elaboración de Actas Circunstanciadas” y “Elaboración de papeles de trabajo incluye: papeles solicitados por el Órgano Superior de Fiscalización Superior (ORFIS) así como la elaboración de números generadores, croquis de obra y cuantificación y determinación de la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra” toda vez que en la etapa de Solventación no presenta documentación que compruebe la ejecución de dichos conceptos; incumpliendo con los artículos 21 fracción I, 24 último párrafo y 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Revisión física de las obras, elaborando levantamientos físicos, reporte fotográfico de los trabajos encontrados en el sitio, así como su ubicación georreferenciada de las mismas, incluye: elaboración de Actas Circunstanciadas. (SIC)	revisión	1.00	0.00	1.00	\$208,244.95	\$208,244.95
Elaboración de papeles de trabajo incluye: papeles solicitados por el Órgano Superior de Fiscalización Superior (ORFIS) así como la elaboración de números generadores, croquis de obra y cuantificación y determinación de la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra. (SIC)	informe	1.00	0.00	1.00	\$76,088.91	\$76,088.91
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$284,333.86</b>
<b>IVA</b>						<b>\$45,493.42</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$329,827.28</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente. El finiquito del servicio presenta errores en sus unidades por lo que se tomaron de la estimación número 3.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta del servicio, asimismo en su caso, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por conceptos del servicio pagados no ejecutados, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$329,827.28 (Trescientos veintinueve mil ochocientos veintisiete pesos 28/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

<b>Observación Número:</b> TM-157/2017/013 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2017301570119
<b>Descripción del Servicio:</b> Estudios y proyectos de obra pública básica.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,200,000.00 <b>Monto contratado:</b> sin dato
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:**

En la etapa de solventación, presentaron oficio dirigido al Auditor General signado por Presidenta Municipal, de fecha 27 de julio de 2018 manifestando que los ex servidores públicos no presentaron documentación relativa a la observación, por lo que se determina que:

En la entrega de la Cuenta Pública 2017 no se presentó expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en el servicio, resultando improcedente el gasto efectuado; en la fase de solventación no presentaron documentación por lo que prevalece la falta del total de la documentación comprobatoria del gasto del servicio, debidamente requisitada; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto pagado en el servicio resultando un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)** determinando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presenta la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

Si los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la correcta integración de los expedientes.

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto del servicio, debidamente requisitada, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número: TM-157/2017/014 ADM</b>
<b>Descripción: Situación Física</b>

En 3 obras revisadas se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo, para los recursos de origen Federal, con los artículos 64, 66, 67, 68, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS

Número de obra	Descripción
2017301570001	Rehabilitación de auditorio Ejidal en la localidad de Nuevo Naranjal.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA con base en el presupuesto contratado ya que el monto ejercido corresponde a las estimaciones número uno y dos, y al no contar con finiquito de obra no se sabe con exactitud los alcances de la obra por lo que queda con seguimiento para el siguiente ejercicio fiscal.

## FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2017301570210	Ampliación de Red Eléctrica en M.T. y B.T. (Segunda Etapa) en la localidad de la Nueva Reforma, Castillo de Teayo, Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN INICIAR (NO EJECUTADA), habiendo comprobado que no existe monto ejercido.

Número de obra	Descripción
2017301570216	Techado en áreas de impartición de educación física de la esc. Primaria Josefa O. de Domínguez clave: 30EPR0465W, en la localidad de El Ojital.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, tal como lo menciona el Acta Circunstanciada de fecha 7 de marzo del 2018 y del reporte fotográfico de la visita, faltan trabajos referentes a la reparación de cancha de usos múltiples, sellado de grietas, oquedades y fisuras existentes en piso y firme de 10 cm de espesor de concreto a los que el Órgano de Control Interno deberá dar seguimiento para conseguir la operación eficiente de los trabajos.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 14**

## OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

### CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP

#### Observación Número: DE-157/2017/001 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican, no fueron registradas contablemente, incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 35 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 361 y 362 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 / INVERSIÓN INICIAL
1	Contrato de Asociación Público Privada "Proyecto de Modernización del Alumbrado y aplicación de tecnologías inteligentes en servicios públicos para el municipio de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave"	11/08/2017	10/08/2032	\$7,402,460.08

#### Observación Número: DE-157/2017/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2017, de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$3,175,952.75	\$3,096,711.68	\$0.00

El Ente Fiscalizable no actualizó el saldo de la bursatilización al 31 de diciembre de 2017.

**Observación Número: DE-157/2017/003 ADM**

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Crédito Simple Banobras	26/05/2014	Amortización de la Deuda Pública	\$4,667,047.01	\$4,662,411.06
2	Emisión Bursátil	05/12/2008	Intereses de la Deuda Pública	437,169.65	441,805.32

**REGISTRO PÚBLICO ÚNICO**

**Observación Número: DE-157/2017/004 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican no fueron inscritos en el Registro Público Único de la SHCP ni en el Registro de Deuda Pública Estatal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 49, 57 y Décimo Octavo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 fracción I inciso a) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, 323, 339, 340 y 341 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 436 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017/ INVERSIÓN INICIAL
1	Contrato de Asociación Público Privada "Proyecto de Modernización del Alumbrado y aplicación de tecnologías inteligentes en servicios públicos para el municipio de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave"	11/08/2017	10/08/2032	\$7,402,460.08



**Observación Número: DE-157/2017/005 ADM**

El servicio de construcción u operación del proyecto de Asociación Público-Privada a cargo del Ente Fiscalizable, fue iniciado y/o realizado sin contar con el Registro Público Único, información proporcionada por la empresa NL Technologies, S.A. de C.V., mediante compulsas realizadas; incumpliendo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	PLAZO DEL CRÉDITO	INFRAESTRUCTURA		SERVICIO	
					FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
1	Contrato de Asociación Público Privada "Proyecto de Modernización del Alumbrado y aplicación de tecnologías inteligentes en servicios públicos para el municipio de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave"	NL Technologies, S.A. de C.V.	11/08/2017	15 años	14/08/2017	20/12/2017	14/08/2017	10/08/2032

**Observación Número: DE-157/2017/006 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican no fueron cancelados del Registro Público Único, incumpliendo con lo establecido en los artículos 54 y 57 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017/ MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple Banobras/A30-0614050	26/05/2014	01/11/2017	\$0.00

**SISTEMA DE ALERTAS**

**Observación Número: DE-157/2017/007 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Público haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo a su nivel de endeudamiento y por lo tanto se informó falta de medición en el Sistema de Alertas; incumpliendo con lo establecido en los artículos 43 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas.



N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$3,175,952.75

## RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

### Observación Número: DE-157/2017/008 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 15 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017/ INVERSIÓN INICIAL
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$3,175,952.75
2	Contrato de Asociación Público Privada "Proyecto de Modernización del Alumbrado y aplicación de tecnologías inteligentes en servicios públicos para el municipio de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave"	11/08/2017	10/08/2032	7,402,460.08

### Observación Número: DE-157/2017/009 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicado el expediente técnico que demuestra la viabilidad del proyecto de la Asociación Público-Privada, como abajo se detalla; incumpliendo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El expediente deberá contar, por lo menos, con los siguientes apartados:

- a) La descripción del proyecto de Asociación Público-Privada y su viabilidad técnica, ya sea para la creación de infraestructura, para la prestación de servicios, o para ambos;
- b) El dictamen emitido por el Tercero Especializado;
- c) Los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto;
- d) Las autorizaciones para el desarrollo del proyecto que en su caso, resulten necesarias;
- e) La viabilidad jurídica del proyecto;

- f) El impacto ambiental, la preservación y conservación del equilibrio ecológico y, en su caso, la afectación a las áreas naturales o zonas protegidas, o a los asentamientos humanos. Este primer análisis será distinto al manifiesto de impacto ambiental correspondiente que deba obtenerse conforme a las disposiciones legales aplicables;
- g) La rentabilidad y el beneficio social del proyecto;
- h) Las estimaciones de inversión y aportaciones, en numerario y en especie, de las partes participantes, tanto públicas como privadas;
- i) El estudio Costo-Beneficio, de viabilidad económica y financiera del proyecto; y
- j) La conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante un esquema de Asociación Público-Privada, en el que se incluya un análisis respecto de otras opciones.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	INVERSIÓN INICIAL
1	Contrato de Asociación Público Privada "Proyecto de Modernización del Alumbrado y aplicación de tecnologías inteligentes en servicios públicos para el municipio de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave"	11/08/2017	10/08/2032	\$7,402,460.08

### CONTRATOS

#### Observación Número: DE-157/2017/010 ADM

Los contratos que formalizan las operaciones de adquisiciones de Financiamientos y/u Obligaciones que se indican, no se encuentran firmados por el Síndico Municipal, incumpliendo con lo establecido en el artículo 417 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE FINANCIAMIENTO Y/U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	INVERSIÓN INICIAL
1	Contrato de Asociación Público Privada "Proyecto de Modernización del Alumbrado y aplicación de tecnologías inteligentes en servicios públicos para el municipio de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave"	11/08/2017	10/08/2032	\$7,402,460.08

#### Observación Número: DE-157/2017/011 ADM

El instrumento jurídico y sus correspondientes anexos, con el cual se formalizó la Asociación Público-Privado que se indica, no especifica el monto de inversión a valor presente, el pago mensual del servicio, identificando la parte correspondiente al pago de la inversión, incumpliendo con lo establecido en los artículos 26 fracción IV del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de

Entidades Federativas y Municipios y 60 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017/ INVERSIÓN INICIAL
1	Contrato de Asociación Público Privada "Proyecto de Modernización del Alumbrado y aplicación de tecnologías inteligentes en servicios públicos para el municipio de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave"	11/08/2017	10/08/2032	\$7,402,460.08

### EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

**Observación Número: DE-157/2017/012 ADM**

El Ente Fiscalizable no presentó la información de la Asociación Público-Privada que se indica, incumpliendo con lo establecido en el artículo 13 fracciones II y III de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017/ INVERSIÓN INICIAL
1	Contrato de Asociación Público Privada "Proyecto de Modernización del Alumbrado y aplicación de tecnologías inteligentes en servicios públicos para el municipio de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave"	11/08/2017	10/08/2032	\$7,402,460.08

- a) Fianza de Garantía de Cumplimiento.
- b) Póliza de seguro de cobertura contra daños a terceros en su persona o bienes.
- c) Oficio de prórroga en caso de haber retrasado la instalación de las luminarias.
- d) Aviso de terminación de la instalación de los equipos.
- e) Acta de Entrega-Recepción de la instalación de los equipos.
- f) Contrato del Fideicomiso para la administración y medio de pago del proyecto de Asociación Público-Privada.
- g) Opinión técnica emitida por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con el objeto de garantizar la viabilidad técnica del proyecto a través del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas de seguridad y eficiencia energética aplicables.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 12**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### Recomendación Número: RM-157/2017/001

Ejercer un control presupuestario que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficientes para la toma de decisiones oportuna; evaluar los resultados obtenidos; evitar desahorros; llevar a cabo una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público.

Los estados financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables y permitan la toma de decisiones oportuna, y reflejen la situación real del Ente al cierre del ejercicio.

#### Recomendación Número: RM-157/2017/002

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2017, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 2**

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

#### Recomendación Número: RT-157/2017/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las dependencias normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-157/2017/002**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, con adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra.

**Recomendación Número: RT-157/2017/003**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-157/2017/004**

Dar seguimiento a las gestiones en atención a la obra cuya situación se haya determinado como sin terminar hasta lograr que se consiga su operación eficiente.

**Recomendación Número: RT-157/2017/005**

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**Recomendación Número: RT-157/2017/006**

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Castillo de Teayo, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$21,403,723.68 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-157/2017/009 DAÑ	\$2,841,000.00
2	FM-157/2017/011 DAÑ	428,012.72
3	FM-157/2017/012 DAÑ	683,523.60
4	FM-157/2017/013 DAÑ	3,708,250.86
5	FM-157/2017/016 DAÑ	90,000.00
6	FM-157/2017/017 DAÑ	510,832.08
7	FM-157/2017/018 DAÑ	1,200,000.00
8	FM-157/2017/019 DAÑ	919,122.36
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$10,380,741.62</b>
9	TM-157/2017/001 DAÑ	\$108,177.44
10	TM-157/2017/002 DAÑ	88,308.70
11	TM-157/2017/003 DAÑ	678,422.98
12	TM-157/2017/004 DAÑ	1,984,485.60
13	TM-157/2017/005 DAÑ	1,929,979.18
14	TM-157/2017/006 DAÑ	750,000.00
15	TM-157/2017/007 DAÑ	2,100,000.00
16	TM-157/2017/008 DAÑ	389,863.48
17	TM-157/2017/009 DAÑ	433,000.94
18	TM-157/2017/010 DAÑ	347,392.86
19	TM-157/2017/011 DAÑ	683,523.60
20	TM-157/2017/012 DAÑ	329,827.28
21	TM-157/2017/013 DAÑ	1,200,000.00
	<b>Subtotal Técnico</b>	<b>\$11,022,982.06</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$21,403,723.68</b>

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.